Tipo de Solicitud: **Adición** [X] **Prórroga** [X] **Aclaración** [ ] **Modificación** [ ]

Suspensión [ ] **Terminación Anticipada** [ ] **Cesión** [ ]

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO							
CONTRATISTA:			HENRY IVÁN MATALLANA TORRES C.C. 79.562.767 de Bogotá D.C.				
N°	34 DE 2026	**OBJETO**	Prestar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sus servicios profesionales, para asesorar y apoyar la definición e implementación de la estrategia institucional de comunicaciones que permita informar, explicar y dar a conocer los resultados de la gestión que lidera la Agencia Nacional Inmobiliaria ANIM				
VALOR INICIAL			$90.152.000		**PLAZO INICIAL**	31 de agosto 2026	
VALOR ACTUAL			$94.659.600				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					**REGISTRO PRESUPUESTAL**		
N°	**126**	**Fecha**	**02/01/2026**		**N°**	3526	**Fecha**	06-01-2026

SOLICITUD	
ADICIÓN EN VALOR	Adicionar la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($23.263.800)
PRÓRROGA	Hasta el 31 de diciembre de 2026
ACLARACIÓN	
MODIFICACIÓN	Cláusula 6. VALOR CONTRATO Cláusula 7. PLAZO
SUSPENSION	
TERMINACIÓN ANTICIPADA	
CESIÓN	

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la necesidad identificada y que se encuentra detallada en los estudios previos que hacen parte integral del proceso de contratación, el día 06 de enero de 2026 la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS (en adelante "ANIM") suscribió con HENRY IVAN MATALLANA TORRES el contrato No. 034 de 2026 cuyo objeto es "*Prestar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sus servicios profesionales, para asesorar y apoyar la definición e implementación de la estrategia institucional de comunicaciones que permita informar, explicar y dar a conocer los resultados de la gestión que lidera la Agencia Nacional Inmobiliaria ANIM*"

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Que, conforme a lo señalado en la clausula séptima "*PLAZO*" del referido contrato, este tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026 "*previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*", estableciéndose como fecha de Inicio de ejecución el día 7 de enero de 2026; lo anterior teniendo en cuenta que el día 7 de enero de 20286 fue aprobada la póliza de cumplimiento No. 14-44-101252680 expedida por Seguros del Estado aportada por el contratista, y que el Registro presupuestal No. 3526 que ampara presupuestalmente el acuerdo se profirió el día 6 de enero de 2026 por la ANIM.

Que, el ocho (08) de enero de 2026, las partes suscribieron dentro de la plataforma Secop II "ACTA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01" por la cual se adiciona y modifica el acuerdo inicialmente suscrito.

Que, conforme a la clausula primera del otrosí modificatorio N° 01 previamente referido, se adiciona el valor del contrato en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.507.600) quedando este con un valor total de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($94.659.600); valor que, conforme a la cláusula tercera del otrosí modificatorio N° 01 – La cual modifica la cláusula 11 del acuerdo inicial – seria pagado de la siguiente manera:

> *El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:*
> *La presente contratación se pagará mes vencido por la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($12.033.000) incluido IVA (si aplica) y demás impuestos, gravámenes y contribuciones que de ley se genere, previo cumplimiento de requisitos legales y administrativos, de la siguiente manera:*
> *a) Un (1) primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades, del respectivo periodo, aprobado por la supervisión.*
> *b) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido previa presentación del informe de actividades, del respectivo periodo, aprobado por la supervisión.*
> *c) El último pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes que finalice la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por la supervisión. (Cuando aplique)*

Que, en atención a la proporcionalidad de los días efectivamente ejecutados en el mes de enero a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato establecidos en la cláusula vigésimo sexta del mismo acuerdo, en concordancia con lo señalado en la clausula séptima previamente referida, se indica que al contratista se le efectuó un primer pago por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($9.626.400), pago que no cubrió en su totalidad la disponibilidad presupuestal pactada por las partes para la prestación de los servicios para este mes, quedando por ello sin ejecutar presupuestalmente un saldo de OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($802.200) equivalentes a dos (02) días de prestación, valor que

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

puede ser reinvertido en el contrato prorrogando el plazo de ejecución en el mismo numero de días que los no ejecutados.

Que, por otro lado, el treinta (30) de enero de 2026, las partes suscribieron dentro de la plataforma Secop II suspensión del contrato del contrato de prestación de servicios No. 34 de 2026, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de marzo de 2026, razón por la cual, durante las mensualidades de febrero y marzo al contratista no se le reconoció ni se le dio pago alguno por concepto de honorarios, quedando por ello sin ejecutar presupuestalmente un saldo de VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($24.066.000) equivalentes a dos (02) meses de prestaciones, valor que puede ser reinvertido en el contrato prorrogando el plazo de ejecución en el mismo numero de días que los no ejecutados.

Que, de acuerdo a la forma de pagos pactada por las partes, el cronograma de pagos establecidos por la entidad, y lo previamente señalado, se pudo establecer que el balance de pagos No. del contrato 34 de 2026 a la fecha es el siguiente:

MES	VALOR PROYECTADO	VALOR PAGADO PAGO	SALDO SIN EJECUTAR
Enero	$10.428.600	$9.626.400	$802.200
Febrero	$ 12.033.000	Suspendido	$12.033.000
Marzo	$ 12.033.000	*Suspendido*	$12.033.000
Abril	$ 12.033.000	$12.033.000	0
Mayo	$ 12.033.000	$12.033.000	0
Junio	$ 12.033.000	$12.033.000	0
Julio (proyectado)	$ 12.033.000	$12.033.000 (*Proyectado*)	0
Agosto (*proyectado*)	$ 12.033.000	$12.033.000 (*Proyectado*)	0
TOTAL	**$94.659.600**	**$69.791.400**	**$24.868.200**

Valor total del contrato	**$94.659.600**
Valor ejecutado y pagado a 4 de agosto de 2026	**$36.099.000**
Valor programado por la ejecución del 1 al 31 de julio de 2026	**$12.033.000**
Valor programado por la ejecución del 1 al 31 de agosto de 2026	**$12.033.000**
Saldo sin ejecutar que reinvertido en el contrato prorrogando el plazo de ejecución	**$24.868.200**

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Que, dado el alto volumen de trabajo que representan las funciones y labores asignadas por el Decreto 2556 de 2015, se considera necesario presentar solicitud de adición y prórroga del Contrato No. 34 de 2026, toda vez que se hace imprescindible que la Secretaria General de la a Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas disponga del talento humano calificado y cualificado que le permita dar soporte de manera adecuada, eficiente y oportuna la ejecución de las tareas y actividades administrativas diarias que son requerías para el cabal cumplimiento a los objetivos propuestos para la vigencia 2026.

Lo anterior teniendo en cuenta, además, que las obligaciones desarrolladas por el contratista HENRY IVAN MATALLANA TORRES, en el marco del contrato No. 34 de 2026 corresponden a actividades relacionadas con la creación e implementación de la estrategia de comunicaciones, las cuales son necesarias para la correcta ejecución de los servicios administrativos a cargo de la Secretaria General de la Agencia Nacional Inmobiliaria y que, por su naturaleza, requieren de una continua e interrumpida prestación y desarrollo, siendo esta la razón por la cual se hace necesario prorrogar y adicionar el presente contrato, a fin de garantizar la continua prestación de los mismos y, de esta manera, asegurar la correcta ejecución de las actividades administrativas.

Que, en atención a que el contrato No. 34 de 2026 culmina su ejecución el próximo 31 de agosto, y teniendo en cuenta que la necesidad inicial que dio origen a la celebración del contrato persiste, se hace necesario prorrogar el presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y evitar afectaciones en el desarrollo de las actividades institucionales.

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor de los honorarios pactados por las partes y en atención a que los pagos a realizar al contratista deben corresponder a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, además de la existencia de saldos sin ejecutar dentro del contrato por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($24.868.200) de que pueden ser reinvertidos prorrogando el plazo de ejecución, se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($23.263.800) como contraprestación por los servicios que se espera sean prestados durante la prórroga solicitada, esto con el ánimo de salvaguardar el equilibrio contractual entre las partes, quedando por ello el contrato con un valor total de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($117.923.400) tal y como se establece en la siguiente tabla:

MES	VALOR PROYECTADO
Enero	$9.626.400
Febrero	

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Marzo	
Abril	$ 12.033.000
Mayo	$ 12.033.000
Junio	$ 12.033.000
Julio	$ 12.033.000
Agosto	$ 12.033.000
Septiembre	$ 12.033.000
Octubre	$ 12.033.000
Noviembre	$ 12.033.000
diciembre	$ 12.033.000
TOTAL	**$117.923.400**

Es de resaltar que con la adición aquí solicitada no se supera el 50% del valor del contrato inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, con lo cual se da cumplimiento a lo indicado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, tal y como se evidencia a continuación:

A. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$90.152.000
B. VALOR SMLMV PARA EL 2026	$1.750.905
C. VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN SMLMV (**A/B**)	51,49
D. VALOR LÍMITE A ADICIONAR EN SMLMV (**C**/2)	25,74
E. VALOR ADICIONADO ACTA - OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01	$4.507.600
F. VALOR DE LA ADICION REALIZADA MEDIANTE OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 EN SMLMV (**E/B**)	2,57
G. LIMITE MAXIMO A ADICIONAR (**D-F**)	23,17
H. VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN	$23.263.800
I. VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN EN SMLMV (**H/B**)	13,29

Que, en razón a lo anteriormente referido, y con el propósito de respaldar financieramente la prórroga y adición aquí solicitada, mediante Resolución No 1684 de 23 de julio de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizo la distribución de recursos para el rubro de Adquisición de bienes y servicios, de esta manera la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas efectuó la desagregación al detalle de la distribución en el presupuesto de funcionamiento correspondiente al rubro Servicios profesionales, científicos y técnicos, adicionándose recursos al certificado de

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

disponibilidad presupuestal CDP 126 del 02 de enero 2026, destinados a amparar la contratación de servicios profesionales y/o técnico (asistencial) de apoyo a la gestión de la ANIM, esto con el ánimo de asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios que son requeridos por la Secretaria General de la entidad hasta la finalización de la presente vigencia evitando interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la entidad. Permitiendo a su turno la adecuada ejecución de los recursos asignados a la cuenta de funcionamiento y la atención oportuna de las obligaciones contractuales.

Cabe mencionar, además, que la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones evidenciando la viabilidad técnica para la presente solicitud.

Finalmente, se debe mencionar que esta solicitud de adición y prorroga se adelanta considerando que es más eficiente para la entidad continuar con el contratista actual que iniciar un nuevo proceso de selección, pues la contratista ya conoce la estructura, los procesos y la cultura organizacional de la entidad y cuenta con la experiencia específica requerida para el normal desarrollo del contrato.

Dicho esto, se deberá informar a la contratista que, ante la adición y prorroga del contrato, se hace necesario ampliar la vigencia de amparo de la garantía, la cual deberá ser aprobada y registrada en el Secop II.

Las demás cláusulas, estipulaciones y parágrafos del CONTRATO permanecerán sin modificación alguna y conservarán su vigencia y exigibilidad.

Dicho todo lo anterior, la adición y prorroga aquí solicitada se encuentra plenamente alineada con el objeto inicial del contrato y responde a una necesidad sobreviniente de la entidad, siendo por ello necesario realizar la siguientes

SOLICITUDES

01.- ***ADICIONAR*** al valor del contrato la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($23.263.800), con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del día 02 de enero de 2026, por lo cual, la cláusula sexta (06) del contrato quedará de la siguiente manera:

> ***6. VALOR CONTRATO:*** *El valor total del contrato será hasta por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($117.923.400) incluidos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.*

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

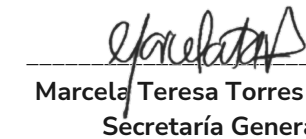
Los parágrafos de la cláusula sexta (6) del contrato permanecerán sin modificación alguna y conservarán su vigencia y exigibilidad

02.- ***PRORROGAR*** el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 diciembre de 2026 quedando la clausula séptima del contrato de la siguiente manera:

> ***7. PLAZO*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
> *Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la afiliación de la ARL, según corresponda.*

Todas las demás disposiciones contractuales que no son objeto de la presente solicitud se mantendrán inalteradas. EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, de conformidad con lo previsto en el contrato.

Para constancia se firma la presente solicitud a los 4 días del mes de agosto de 2026



Marcela Teresa Torres Harker
Secretaría General
SUPERVISORA DEL CONTRATO

Elaboró: Daniel Felipe Barragan Rojas – Abogado Contratista - Secretaría General
Ivón Torres Caballero – Abogada contratista Secretaría General
Revisó: Lesly Soraida Silva Olaya – Abogada líder Contratista Secretaría General LSO
Aval Presupuestal y/o Financiero: Ana Milena Fajardo Corredor - Asesora Experta- Código G3 Grado 7 FAJARDO CORREDOR ANA MILENA Firmado digitalmente por FAJARDO CORREDOR ANA MILENA

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.